

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Aceptan renuncia de Vocal de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 203-2015-PCM

Lima, 17 de agosto de 2015

VISTOS: La carta de fecha 6 de agosto de 2015, de la señora Francis Yoanna de los Angeles Coral Mendoza, Vocal de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y, la Carta N° 533-2015/PRE-INDECOPI del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual es un órgano con autonomía técnica y funcional constituido por Salas Especializadas en los asuntos de competencia resolutoria del INDECOPI;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, cada Sala estará integrada por cinco (5) vocales, en cuya conformación deberá procurarse un colegiado multidisciplinario;

Que, mediante Resolución Suprema N° 195-2015-PCM, se designó a la señora Francis Yoanna de los Angeles Coral Mendoza como Vocal de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Que, mediante carta de fecha 6 de agosto de 2015, la citada Vocal solicita: "declinar mi nombramiento por generar éste un conflicto de intereses con mi actual puesto de trabajo", en ese sentido, considerando que la declinación y la renuncia persiguen el mismo objeto que es la desvinculación de la Vocal con la Entidad; resulta jurídicamente viable aceptar la solicitud formulada como renuncia al cargo antes mencionado, causal de vacancia del cargo de vocal del Tribunal contemplada en el literal c) del numeral 13.6 del artículo 13 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Legislativo N° 1033;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la señora FRANCIS YOANNA DE LOS ANGELES CORAL MENDOZA al cargo de Vocal de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la RepúblicaPEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1275583-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Encargan funciones de la Administración Local de Agua Cajamarca

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 215-2015-ANA

Lima, 17 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 358-2012-ANA, se encargó al señor José Ygnacio Sandoval Martínez las funciones de la Administración Local de Agua Cajamarca;

Que se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo efectuado mediante la resolución jefatural precitada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de la facultad conferida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura de funciones de la Administración Local de Agua Cajamarca conferida al señor José Ygnacio Sandoval Martínez mediante Resolución Jefatural N° 358-2012-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, las funciones de la Administración Local de Agua Cajamarca al señor Daniel Rioja Sánchez.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1275357-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Personal Naval a EE.UU., por motivo de tratamiento médico altamente especializado

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 322-2015-DE/MGP

Lima, 17 de agosto de 2015

Visto, el Oficio P.200-2189 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 10 de agosto de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Médica N° 257, de fecha 23 de junio de 2015, los miembros de la Junta Médica Inter-Institucionales de la Dirección del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara", han determinado luego de la evaluación correspondiente, que el paciente Teniente Primero Enrique Ernesto CAÑAMERO Huamán, presenta el siguiente diagnóstico: Luxofractura Expuesta II° compleja inestable de Tobillo izquierdo (Operado), Fractura Diafisaria Distal Peroné izquierdo o Tercer Fragmento Desplazado, Fractura Articular del Plafón Tibia izquierdo, Lesión del Cartílago del Domo Astragalino con Subluxación Astrágalo Escafoidea (Hallazgo Operatorio), Fractura de Columna Lumbar de L1, L2 y L4, Fractura de Apéndice Xifoides y Lesión de Arteria Tibial Anterior izquierdo, por lo que recomiendan que debe ser sometido a exámenes especiales y a tratamiento médico altamente especializado;

Que, asimismo, mediante Acta de Junta de Sanidad N° 436-15, de fecha 1 de julio de 2015, la Junta de Sanidad de la Institución, recomienda que el Teniente Primero Enrique Ernesto CAÑAMERO Huamán, sea evaluado en un Centro Altamente Especializado en el extranjero, para que se le practique exámenes especiales y posterior tratamiento;